

**Instituto Costarricense de Turismo**  
**Departamento de Gestión y Asesoría Turística**

---

**REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA OBTENCIÓN DE  
DECLARATORIA TURÍSTICA PARA LA ACTIVIDAD DE CONGRESOS Y  
CONVENCIONES  
(EN OPERACIÓN)**

**I.- REQUISITOS LEGALES**

1.- Solicitud de declaratoria turística. (Formulario adjunto).

**II.- REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EMPRESAS EN OPERACION**

1.- Indicar de forma clara y precisa en qué consiste la actividad que realiza y descripción de los productos y servicios que se diseñan y comercializan para desarrollar eventos en diversas áreas de conocimiento; siempre bajo los ejes de sostenibilidad, diferenciación y autenticidad del destino Costa Rica y los servicios que incluye dentro de su oferta, así como descripción de la infraestructura.

2.- Original o copia auténtica del permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud y de la licencia comercial emitida por la Municipalidad competente, ambos referidos al establecimiento comercial objeto de la solicitud. De igual forma, el original de dichos documentos podrá presentarse acompañado de copia simple, misma que será confrontada por el funcionario del ICT que recibe la documentación. El objeto de este requisito es la verificación por parte del ICT, de que la empresa o actividad solicitante se encuentra autorizada por ambas dependencias supra citadas, para realizar la actividad que pretende amparar a la Declaratoria Turística.

3.- Estar al día con la CCSS, FODESAF y el impuesto a las sociedades cuando corresponda, y con las obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda.

4.- Asimismo, deberá indicar la cantidad de empleos directos y la inversión generada por la empresa; valor del terreno, infraestructura, mobiliario y equipo o el monto de alquiler cuando corresponda.

5.- Para poder optar por la Declaratoria Turística los Organizadores de Congresos y Convenciones, deberán obtener y mantener una calificación mínima del 80%, de acuerdo con las Herramientas de Evaluación disponibles para esta modalidad de prestadores de servicios y que se encuentran contenidas en el Anexo Único, el cual es parte integral de este Reglamento.



6.- Asimismo, podrá el ICT revalorar a una empresa o actividad turística, pudiendo obtener un puntaje superior o inferior al que ostenta, si aquella hubiere dejado de cumplir con alguno de los requisitos mínimos exigidos.



(506)2299.5800, San José Costa Rica  
[www.ict.go.cr](http://www.ict.go.cr) / [www.visitcostarica.com](http://www.visitcostarica.com)